

UBA

Universidad de Buenos Aires



Facultad de Odontología
Hospital Odontológico Universitario

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
MESA DE ENTRADAS

20 FEB 2019

UDAP-UBA18347/2019

Buenos Aires, 20 FEB 2019

RESOLUCION (D) N° 185

Visto las Res. (CS) N° 1648/91 que establece las condiciones de regularidad para los alumnos de la Universidad de Buenos Aires y los mecanismos de readmisión y las Res(CD)N° 521/94 y su modificatoria Res (CD) N° 378/03 que establecen las condiciones de alumno regular de la Carrera de Odontología;

Considerando

Que de acuerdo a lo estipulado en Art. 3° de la Res. (CS) 1648/91, cada Facultad debe determinar las condiciones de regularidad de los alumnos.

Que resulta fundamental promover en los estudiantes un ritmo sostenido de estudio y mantener la vigencia y actualidad de los conocimientos adquiridos.

Que de acuerdo al análisis, realizado por la Comisión de Readmisión asesorado por la Dirección Área de Educación Odontológica y Asistencia Pedagógica, se desprende la necesidad de realizar una actualización y sistematización de los procesos involucrados en la readmisión de los estudiantes de nuestra Casa de Estudios.

POR ELLO

En uso de las atribuciones conferidas por la ley 24521

El Decano de la Facultad de Odontología

Ad-Referendum del Consejo Directivo

R e s u e l v e:

Art. 1.- Considerar que las condiciones de regularidad para la Carrera de Odontología (Res (CD) N° 521/94 y Res (CD) 378/03) presenta los siguientes requisitos:

- Aprobar un mínimo de tres (3) asignaturas en el período de dos años académicos consecutivos.
- Completar en un máximo de diez (años) las obligaciones correspondientes al Plan de Estudios.

Art. 2.- Establecer que la pérdida de la condición de alumno regular inhabilitará al estudiante para inscribirse a cursar asignaturas, presentarse en mesas examinadoras, ejercer sus derechos electorales universitarios, ser titular de becas y gozar de los derechos inherentes o derivados de la condición de alumno regular.

Art. 3.- Dejar establecido que cualquier actividad académica realizada por un alumno que hubiere perdido su condición de regularidad se considerará nula y lo inhabilitará para solicitar su reincorporación por el plazo de tres (3) años.

Art.4.- Los alumnos deberán ser readmitidos automáticamente en el caso de:

- La aplicación de los incs. a) y b) del Art. 1ro. de la presente resolución y los alumnos que prueben fehacientemente hallarse comprendidos en alguna o algunas de las siguientes causales:
- Enfermedad o discapacidad.

M. T. de Alvear 2142
C1122 AAA, Buenos Aires, Argentina.

ILVIA MARTA FRIEDMAN
SECRETARIA ACADEMICA

Tel: (5411) 5287-6000. Web: www.odon.uba.ar
E-mail: decanato@odontologia.uba.ar

- iii.) Prosecución de otros estudios universitarios justificados.
- iv.) Participación en comisiones o viajes de estudios por un lapso superior a los 4 (meses).
- v.) Ausencia por traslado familiar por designación propia, del ascendiente o del cónyuge, misión diplomática, traslado laboral, tareas de investigación científica u otras similares tanto en el interior del país como en el exterior.
- vi.) Embarazo.
- vii.) Razones laborales.

Art. 5.- La Comisión de Readmisión de Alumnos será la encargada de fundamentar las recomendaciones para la readmisión a ser elevadas al Consejo Directivo de la Facultad para su aprobación, previo dictamen de la Comisión de Enseñanza.

Art. 6.- El Consejo Directivo previarecomendación de la Comisión de Readmisión de Alumnos podrá justificar por única vez y por un año el incumplimiento de los requisitos exigidos en el art 1º inc a) y b) y las establecidas en el art 4 de la presente resolución.

Art. 7.- La Comisión de Readmisión de Alumnos deberá atender las situaciones en las cuales el mayor número de aplazos se presenten en los primeros años de la carrera, considerando las mayores dificultades de aprendizaje en este periodo.

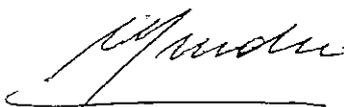
Art. 8.- Aquellos estudiantes que soliciten la readmisión en más de una oportunidad o expresen motivos no contemplados en el art. 4, la Comisión de Readmisión de Alumnos podrá realizar un informe y recomendación fundamentada en el estudio de los antecedentes académicos y de la entrevista personal con el interesado.

Art. 9.- El Departamento de Pregrado establecerá dos fechas por ciclo lectivo posterior a las instancias de evaluación "libre" para la recepción de las solicitudes de readmisión.

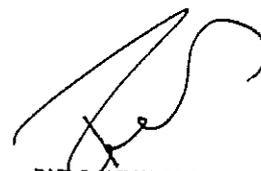
Art. 10.- Las solicitudes de Readmisión deberán adjuntar la documentación respaldatoria.

Art. 11.- La condición de readmisión se hará efectiva al momento que el solicitante se notifique por escrito de la Res. del Consejo Directivo.

Art 12.- Regístrese, pase a consideración de Consejo Directivo, remítase nota con copia de la presente resolución a la Universidad de Buenos Aires para su conocimiento, notifíquese a los miembros integrantes de la comisión de Readmisión, dese vista a las Secretarías y subsecretarías Académica y de Alumnos docentes Auxiliares y Extensión y al presidente del Centro de Estudiantes; pase a conocimiento de las Direcciones Generales de Asuntos Académicos. Cumplido, archívese.-



SILVIA MARÍA FRIEDMAN
SECRETARIA ACADEMICA



PABLO ALEJANDRO RODRIGUEZ
DECANO



UBA
Universidad de Buenos Aires



Facultad de Odontología
Hospital Odontológico Universitario

CUDAP: EXP-UBA: 0008347/2019
Organismo: ODONTO

Buenos Aires, 19 MAR 2019

Visto las presentes actuaciones y teniendo en cuenta lo acordado en sesión de la fecha,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA

Resuelve:

- 1°.- Prestar aprobación a la resolución (D) N° 185/19 dictada por el Decanato con fecha 20/02/19, cuya copia se agrega a la presente resolución como parte integrante de la misma.
- 2°.- Regístrese; continúese con el trámite dispuesto a fs. 2, previo conocimiento de la Dirección General de Asuntos Académicos.

RESOLUCION (CD) N° 032

INTERVINO

SILVIA MARIA FRIEDMAN
SECRETARIA ACADEMICA

PABLO ALEJANDRO RODRIGUEZ
DECANO